

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5654 / 4088**

**Buisán Villacampa, Jacoba**

**Siétamo**

**1942 - 1943**



4088

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

nº 624

*Audiencia Provincial  
Huesca*

Expediente núm. 4088

contra JACOBA BUISAN VITACAMPA

de Siétamo ( Huesca )

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 14 de febrero de 1912

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza **catorce** de **Febrero** de mil novecientos **y dos.**

*San Agustín*

PROVIDENCIA. — Zaragoza **catorce** de **Febrero** de mil novecientos **y dos.**

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 879-32 contra *Gaspar Ponsa y Pilla* *campesino* por el delito de *seducción y rebelión* remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de *El Rosero* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*J. Jaurandrey*

*Por el Sr. San Agustín*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Signature]*



De ligeros. Con este fecho se remite fecha a P. C. de Penado.  
Buena cantidad de febrero de mil novecientos cuarenta  
y tres. Cortado.

*[Handwritten signature]*



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial  
HUESCA

Núm. 6151

Expediente núm. 4088

VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar  
recibo a V. I. de la orden de  
proceder y documentos contra  
*Jacoba Brunan Villacampa*  
como incurso en la Ley de Res-  
ponsabilidades Políticas de 9  
de Febrero de 1839.

Con esta fecha se inicia el  
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos  
a *un*

Huesca, a 17 febrero 1942

El Jefe Instructor Provincial.



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-  
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA

*Polanco*



*194*

# RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 4088

Año 1942

Registro entrada núm. 1906

CONTRA

JACOBA BUISAN VILLACAMP.

Síctano.

Se inició el *12* de *marzo* de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. ~~Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA.

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 4088

1906

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 599.98 contra Jacobo Barrios y Villacampo

por el delito de Delincuencia a las relaciones a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 14 de febrero de 1942. De U. de S.



Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

6 *2*

**DON JOSE M.<sup>a</sup>. SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL T RIBUNAL REGIONAL  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.**

**CERTIFICO.**- Que obra en este Tribunal el testimonio de la resolución recaída en el sumarisimo de urgencia número 579 del año 1936 seguida contra JACCOBA BUISAN VILLACAMPA vecina de Siétana cuya sentencia contiene entre otros los siguientes particulares:

**SENTENCIA.**- En la Plaza de Huesca a trece de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal.....

**RESULTANDO** que son hechos que el Tribunal declara probados, que.... Que JACCOBA BUISAN VILLACAMPA, destacada izquierdista en el pueblo de Siétana, antes del movimiento fue una de las que más instigó para que fueran quitados los badajos de las campañas y cuando el 20 de julio de 1936 las personas afectas al Alzamiento Nacional colocaron los badajos y anunciaron el toque de campanas del Alzamiento Republicano la inculpada incitando los ánimos de los izquierdistas dio lugar a una colisión entre populistas y Nacionales. Cercado el pueblo por los rojos la inculpada quedó desobedeciendo la orden de evacuación, mostrando su entusiasmo a los marxistas cuando entraron, a quien decía que debían haber arder el pueblo por todas partes para evitar la huida de los fascistas. Cobraba diez pesetas en concepto de miliciana cuando servía de cocinera en la delegación del ganado. Se reunía con otras vecinas de sus mismos ideales y trataba de la forma de perseguir e iniciar al fusilamiento de las mujeres consideradas de derechas y a cuyos maridos se había fusilado. Presenció el fusilamiento de un individuo que iba vestido de mujer y se le dio el nombre de "Carmen". Esa como por la ley de guerra civil se dio el nombre de "Carmen".

**CONSIDERANDO.**- Que los hechos que se declaran probados en el primer resultando revisten los caracteres de un delito de adhesión a la rebelión y los del segundo resultando del delito de auxilio a la rebelión y los del tercer resultando del delito de excitación a la rebelión.....

tarse las amistades de los dirigentes rojos alardaba de que los Nacionales habían matado a su marido e hijo, sabiendo que esto era completamente inexistente.

**FALLAMOS.**- Que debemos condenar y condenamos a.... JACCOBA BUISAN VILLACAMPA.... a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesoria de interdicción civil e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena.....

.....Siéndoles de abono

A todos los condenados el tiempo que estuvieron en prisión preventiva..... ASÍ por esta nuestra sentencia,...."

**CONCUERDA** lo transcrito con los particulares a que se refiere. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, expide la presente en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.



*Jose M. San Agustín*

**PROVIDENCIA**

**Juez Sr. Asín**

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente. Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculcado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S. da que doy fe.



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

**DILIGENCIA . .**

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S. .  
Doy fe.

*[Handwritten signature]*



Por providencia dictada en el día de la fecha he acordado practicar las diligencias que más abajo se indican referentes al expediente Lacoba Buisan y Barahona para lo que comisiono a Vd, debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado.

Buena a 26 de marzo de 1942.  
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten notes: B. Gons, Setiembre 1942, Dadas en Buena]*



SR. JUEZ MUNICIPAL DE Lietamo  
DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

- 19.- Designaré tres vecinos de esa Localidad que se mezoan los bienes del expediente arriba indicado, quienes tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento separandolos en tres grupos: riqueza rustica, urbana y pecuaria, y valorandolos globalmente cada uno de estos grupos.
- 29.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remite las trasladaré a las Anteridades con signas el pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a Vd, diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiteraré a V, directamente los informes si trascarriera cinco dias sin haberles evacuado.
- 39.- En breve informe que Vd, haga por separado consignará con toda claridad el Establecimiento Ferial o lugar donde se encuentra el expediente preguntando el efecto a los familiares de ésta o personas que puedan estar enteradas, si el Expediente es casado, en su caso, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener, expresando el número y nombre de estas y si ganan algún sueldo o jornal.

PROVINCIA  
Juez Señor Benede

9

Complase y guardese lo ordenado por la Superioridad en su anterior C. O. en la misma diligencia que en la misma se indican y verificado devuélvase a su señoría y firma Don Valentín Benede Juez Municipal, en Su Señoría a dos mil novecientos cuarenta y dos.



Valentín Benede

T. S. M.

DILIGENCIA

Hoy día dos del mes de mayo y año, en cumplimiento de lo ordenado en la anterior providencia, oída en forma a los vecinos de esta localidad Don José Barón Esques, Don José Vintiles Lopera y Don Ignacio Benede Lallena, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, de que doy fe.

OTRA

En el mismo día que la anterior, se reunió en el Señor Cabildo con el Puesto de la Guardia Civil, Señor Cura Parroco, Señor Alcalde y Señor Jefe de F. E. T., los escritos remitidos por el Juzgado Instructor de las posibilidades de Faltas de la Provincia para que informen acerca de los bienes pertenecientes a la expediente JACOBA BUEW VILLACAMPA, remitidos a los señores siguientes a este Juzgado Municipal, en cumplimiento de lo ordenado en la C. O. que encabeza estas diligencias, de que certifico.

COMPARENCIA

En el pueblo de Su Señoría a tres de abril de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Señor Juez Municipal, asistido del infrascripto Secretario accidental, comparecen Don José Barón Esques, Don José Vintiles Lopera y Don Ignacio Benede Lallena, todos mayores de edad, casados los dos primeros y viudo el tercero, letrados, naturales y vecinos de este pueblo, los que juramentados en forma de decir verdad en todo cuanto fueren preguntados e interrogados por el Señor Juez de fe que digna suya son los bienes y valor aproximado de los mismos que pertenecen a la expediente JACOBA BUEW VILLACAMPA, quienes dicen: Que los bienes pertenecientes a la expediente tienen antes del Movimiento Nacional el siguiente valor: 5000 pesetas por fincas rústicas y 1000 pesetas en fincas urbanas, no teniendo nada por rústicas, teniendo un

valor global de 6.000 pesetas.

Leíam que les fué la anterior declaración se afirman y ratifican y la firman con el Sr Juez y conigo el Secretario de que certifico.



*Valentín Bredes*

*Soz' Barta*

*Ignacio Bredes*

*José Vázquez*

106  
JUZGADO MUNICIPAL  
DE  
SIETAMO

En cumplimiento a lo ordenado en su respetable carta-orden relativa a la expedientada JACOBA BULSAN VILLACALPA, tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. que la misma se halla detenida por lo no se ha podido averiguar en la Prisión que se halla por no haber en este pueblo ningún familiar de la misma. 35ª es casada y tiene un hijo llamado Jugal el cual se halla cumpliendo el servicio militar.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Sietamo 8 de Abril de 1942.  
El Juez Municipal.



*Valentín Bredes*

Sr Juez Instructor Provincial de Responsabilidades  
políticas

HUUSCA



ALCALDIA NACIONAL  
DE  
SIETAMO

Negociado.....

Núm. ....

En contestación a su respetable escrito de fecha 26 del pasado Marzo en el que pide le informe sobre los bienes de fortuna que posee la expedientada JACOBA BULSAN VILLACALPA, así como el valor que antes del Movimiento tenían dichos bienes, tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. que han sido tasados en 5000 pesetas por rústica y 1.000 pesetas por urbana, no poseyendo nada por pecuaria.

Dios guarde a V.S. muchos años  
México 6 de Abril de 1942.  
El Alcalde.



*Joaquín Berrío*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades  
Políticas de

H U N S C A



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-  
ALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL  
S I E T A M O

R.S. núm. ....

En contestación a su respecta-  
ble escrito de fecha 20 del pasa-  
do Marzo en el que pide la infor-  
me sobre los bienes de fortuna  
que posea la expedientada JACOBA  
BUIRAN VILLACAMPA, así como el  
valor que antes del Movimiento  
tenían dichos bienes, tengo al  
honor de poner en conocimiento de  
V.S. que han sido tasados en 5000  
pesetas por rústicos y 1.000 pes-  
etas por urbanas, no poseyendo na-  
da por pecunia.  
Por Dios España y su Revolución  
Nacional-Sindicalista.  
Siétamo, 6 de Abril de 1.942.  
El Jefe Local.



*Agustín Pardo*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades  
Políticas de HUESCA



En cumplimiento a mi respetable escrito de fecha 26 del pasado mes emanado del Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas, en el que interesa se informe a su autoridad acerca de los bienes propios de fortuna que se le reconoca a la vecina de esta localidad JACOBA BUISAN VILLACAMPA: tengo el honor de participarle a V. que según informes adquiridos por tasación pericial llevada a cabo por los vecinos de esta localidad D. Jose Barta, D. Jose Viñuales y D. Ignacio Benedit, resulta reconocerse los siguientes.

|                   |                |
|-------------------|----------------|
| Por rústica.....  | 5,000 Pesetas. |
| Por urbana.....   | 1,000 Pesetas. |
| Por pecuaria..... | 000 Pesetas.   |

Resultando un valor aproximado de unas 6,000 Pesetas aproximadamente.

Dios guarde a V. muchos años.  
Sietemo 7 de Abril de 1.942.

El Comandante de Puesto.

*Manuel H. Rodríguez*  
*Benedit*

Sr. Juez Municipal de esta.

PLAZA.  
COMANDO EN JEFE



En contestación a su respetable escrito de fecha 26 del pasado Marzo en el que pide le informe sobre los bienes de fortuna que posee la expedientada JACOBA BUI-SAN VILLACAMPA, así como el valor que antes del Movimiento tenían dichos bienes, tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. que han sido tasados en 5000 pesetas por rústicas y 1.000 pesetas las de urbana, no poseyendo nada por pecuaria.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
 Siéamo a 8 de Abril de 1.942  
 El Cura Párroco.



*Haroldino Playair*  
 [Signature]

Sr Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de

MURCIA



Diligencia - Huesca 22 de abril de 1942  
De orden de S. E. quedan unidas las presentes  
diligencias a las autos de su ración. Doy fe.

Juanbande

PROVIDENCIA JUEZ }  
SEÑOR ASIN ... }

15  
11  
Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta  
y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas comple-  
mentarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo  
reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la  
Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar  
deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado  
y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee  
y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional con-  
forme tiene ordenado.



Doy fe.

Juanbande

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.  
En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo en-  
trega del presente procedimiento compuesto de 11 folios útiles, al Ilmo. Sr. Pre-  
sidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Janiel



REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

DE PRISIONES

SALIDA

Recibida nota de responsabilidad política de Jacoba Buisán Villacampa 16

- 1 MAR 1941

Expte. n.º 4088 Juzgado de Zaragoza Audiencia de Huesca n.º 624

Registro Control Responsables  
POLITICOS

El Jefe del Registro.



XXX

AUTO. -- Huesca veintiseis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.  
Dada cuenta de este expediente y,-----

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1.942,---se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Jacobo Buisen Villacampa, vecino de Siétamo,----- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicha inculpa posee bienes cuyo valor no excede de seis mil pesetas, estando casado y teniendo una hija.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBREESE en este expediente instruido contra el inculpado Jacobo Buisen Villacampa, vecino de Siétamo,----- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidoro Liesa de Súa,----- de que yo el Secretario doy fe. =

*Isidoro Liesa de Súa*

*Juan de Dios*

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe. =

*Juan de Dios*

Notificación al ) En el mismo día, yo Secretario teniente a mi pre-  
Ilmo. Sr. Fiscal. ) sencia a su despacho, el Ilmo. Señor Fiscal de la  
Audiencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-  
pia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recayó,  
el contenido del auto anterior y notificado y enterado, firmo; doy fé.-

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Diligencia, /acredito que en el día de hoy, siervo firme el auto ante-  
rior se expiden los oficios, edictos y testimonio en el acorramos, doy  
fé. Huesca nueva de agosto de 1745-

*[Handwritten signature]*

RESPONSABILIDADES POLITICAS

18 13

De orden del Señor juez

JUZGADO DE HUESCA.-

de instrucción libro a V. la pve  
sente a fin de que se haga saber  
al inculpaado que se envia al mar-  
gan, y en caso de susencia al pa-  
riente más próximo del mismo que  
por auto de esta fecha ha sido so-  
bresido el expediente seguido con-  
tra aquel para declaración de res-  
ponsabilidades políticas, por aplica-  
ción de lo dispuesto en el artículo  
10 6º de la ley de 19 de febrero  
de 1.942.

Expte. n.º 194

-Contra-

JACOBA BUISAN VILLACALTA  
vecina de Siétamo.-

Se hará constar la fecha  
y lugar de su nacimiento  
y nombres de sus padres.

Sírvase V. devolver la presente  
cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.  
Huesca 26 de julio de 1.943.

El Secretario Int.º

*[Handwritten signature]*



Señor Juez municipal de

SIETAMO

PREVIDENCIA.-

Complase y guarde lo ordenado por la Superioridad, practiquense las diligencias que en la misma se indican y verificadas devuelvan a su procedencia por el conducto debido. Lo tanto y firma D. Valentin Bermejo de Jesus municipal en Siétamo a veintitres de Agosto de mil novecientos veintiseis y tres.



F. S. M.  
El Secretario municipal.  
*Valentin Bermejo*

*[Handwritten signature]*

Diligencia--

Para hacer constar que hoy día veintiseis del mes de y año, en cumplimiento a lo ordenado en la anterior providencia y teniendo ante mí a Pascuala Guillies pariente mas proximo de la inculpada Jacoba Buisan Villacampa, le hice saber que por aplicación de lo dispuesto en el art. 2º de la ley de 19 de Febrero de 1913, le ha sido sobrescrito el expediente seguido contra la misma por declaración de responsabilidades políticas, de una certifico

a. R.  
*Dona Santa*

*[Handwritten signature]*

Otra

Para hacer constar que la inculpada Jacoba Buisan, natural de Santa Eulalia la Mayor, nació el día 25 de Julio del año 1834 y es hija de Pedro y María, de sus hoy fª.

*[Handwritten signature]*

19 14  
SALUDO A FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA!



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

ILMO. SR.

HUESCA

SECRETARIA.

Departamento

Número 677

MARGEN QUE SE CITA:

JACOBA BUISAN VILLA-  
CÁMPA

Vecino de Siétamo

Expte. nº 194

Acuso recibo a su attª comunicado  
recibido en el día de hoy, por el  
que me comunica resolución recaída  
en el expediente incoado contra  
el individuo anotado al margen.-

Dios guarde a V.ª muchos años  
Por Dios, España y su Revolución  
Nacional-sindicalista.  
Huesca, 14 de Agosto de 1.943  
EL SECRETARIO PROVINCIAL ACCTAL.



Ya se  
EL JEFE PROVINCIAL P.O.

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS  
- H U E S C A -



ESTADO ESPAÑOL  
**Gobierno Civil**  
 DE LA  
 PROVINCIA DE HUESCA

20  
 13

Negociado **ORDEN PUBLICO**

Número 8365

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseido el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
 Huesca, 14 de Ago  
 de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,  
 P. D.

El Secretario del Gobierno, *acetal*

*[Handwritten signature]*

Expte. n.º 194

contra

*Yacoba Buzan*  
*Villacampa*  
 vecino de *Ostano*



NOTA.—Al contestar, indicarse número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Huesca

videncia Juez

Señor Liesa.-Huesca veintiocho de septiembre de mil novecien-  
tos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos únase al expediente de su /  
razón, a sus efectos.

Lo proveyó y firma SS<sup>a</sup> de que doy fé.-

Seis

Liguero

Diligencia./ Acredito que el edicto de sobreseimiento de éste expe-  
diente ha sido publicado en el Boletín Oficial de ésta provincia nú-  
mero 187 de diez y ocho de agosto último, doy fé.- Huesca fecha an-  
terior.

Don

de

Presencia ha constado que el edicto de lo-  
cuerpo de lo que en el expediente ha  
sido publicado en el Boletín Oficial  
del Estado N.º 307 de fecha 29 de marzo  
de último de ley de Fianza y de licen-  
cia de 1912.-

Ru  
Donado

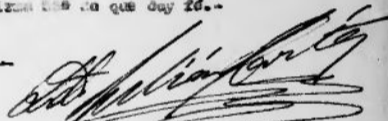
22 17

viencia Juan } Encosa seis de diciembre de mil novecientos cua-  
Señor Liza.- } renta y tres.

Hada cuanta recibiese este expediente a la Superiori-  
dad para su archivo, con respetuoso oficio de jérfid le anote.

Lo proveyo y firma así en que doy fé.-

Señor



Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en la ante-  
rior providencia, doy fé.-



XXV

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilmo. Señor.

JUZGADO DE HUESCA.-

624

Nº Audiencia: 4088

Nº Juzgado: 194

-Contra-

Jacoba Riviera Oñate  
campesino, de  
Dietamo

Tengo el honor de remitir a V.I. para su archivo, compuesto de 17 folios, el expediente instruido en este Juzgado con los números y contra el inculpado que se anotan el margen, en el que se dictó auto de sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo 8º de la ley de 19 de febrero de 1.842.

Ruego a V.I. si a bien lo tiene se digna acusar recibo para su constancia en este Juzgado.

Dios Guarde a V.I. muchos años.  
Huesca 6 Diciembre 1916.-

El Juez de Instrucción

Tutor Pizar



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial. HUESCA.-



D.5265.810 \*

DILIGENCIA.- Doy cuenta a la Sala de la anterior comunicacion. Huesca catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. Certifico.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.- Huesca catorce de Diciembre de mil novecientos  
S.S. cuarenta y tres.  
Pintado Dada cuenta, la anterior comunicacion al follo de  
de Castro su razon, acusase recibo, registrese en el libro co-  
Cano rrespondiente y remítase ficha al registro Central de  
----- Responsables Políticos.

Lo acordaron los Srs. el margen y firma el Sr.  
Presidente de que certifico.

*[Handwritten signatures]*

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se cumple lo mandado. Certifico.

*[Handwritten signature]*



NOTIFICACIÓN

Mr. Oval

requirimiento

notificó debidamente a

la Oficial de prisiones

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia lisa,

firma de que consta.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

